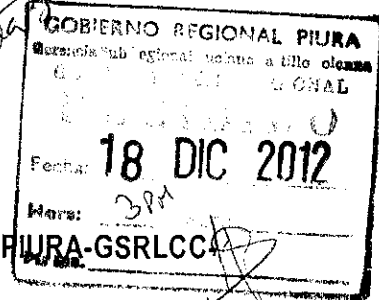


GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048-2012/GOB. REG. PIURA-GSRLCC

Sullana, 18 DIC 2012



VISTOS: El INFORME N° 506-2012/GRP-401000-

401100 de fecha 17 de Diciembre del 2012, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 1417-2012/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Diciembre del 2012, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 1364-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Diciembre del 2012 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 031-2012/GSRLCC-RMCF-RMR-SULLANA de fecha 12 de Diciembre del 2012 del Ingeniero Supervisor de Obra; CARTA N° 021-2012-NORCAMT CONSTRUCTORES de fecha 11 de Diciembre del 2012; y, demás actuados que se acompañan, referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA"** materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, con CARTA N° 021-2012/NORCAMT-CONSTRUCTORES de fecha 11 de Diciembre del 2012, el representante legal de la Empresa **NORCAMT CONSTRUCTORES SAC**, Solicita a la Gerencia Sub Regional aprobar la Ampliación de Plazo parcial de Obra N° 02 por 23 días calendarios de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA"**, precisando que mediante Asiento N° 01 de fecha 27.09.2012, el Residente solicita la primera absolución de consultas, Asiento N° 17 con fecha 08.10.2012, el Residente solicita segunda absolución de consultas, Asiento N° 32 de fecha 19.10.2012, del Residente, el Ingeniero Supervisor hace entrega del informe presentado por el ingeniero proyectista Raúl Morales Rueda, en la cual a presentado la absolución de consultas hechas en el Asiento N° 01 del Residente. Asiento 34 de fecha 20.10.2012, del Residente, se indica que ya se hizo entrega de planos modificados solicitados por el ingeniero supervisor. Que, mediante el Asiento N° 34 de fecha 20.10.2012, del Residente, se indica que ya se hizo entrega de planos modificados solicitados por el ingeniero Supervisor en el Asiento N° 33 con fecha 19.10.2012, para los trámites correspondientes ante la Entidad. Así mismo conforme consta en el cuaderno de obra en los Asientos N° 22, 24, 26, 29, 31, 34, 39, 41, 44, 46, 48, 50, 54, 56, 58, del residente se deja constancia sobre los problemas generados por la no entrega de planos modificados y los retrasos de obra, precisando que la causal de la Ampliación de Plazo es por el No pronunciamiento de la entidad en la aprobación del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante INFORME N° 031-2012/GSRLCC-RMCF-RMR-SULLANA de fecha 11 de Diciembre del 2012, el Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA"**, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras, que de acuerdo a los fundamentos de hecho suscitados y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de obra vigente vence el 12

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 DIC 2012

de Diciembre del 2012. Así mismo que el plazo con el que cuenta la Entidad para el pronunciamiento en la prestación Adicional de Obra N° 01, de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vence el 13.12.2012, por lo que se tramita la presente ampliación de plazo N° 02. Recomendando la Aprobación de la referida Ampliación de Plazo N° 02 por 23 días calendarios, a favor del contratista NORCAMT CONSTRUCTORES S.A.C; por estar amparado en lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo dicha ampliación de plazo con la finalidad de cumplir con las metas de las modificaciones del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01.



Que, mediante **INFORME N° 1364-2012/GRP-401000-401400-401420** de fecha 13 de Diciembre del 2012, el Sub Director de la Unidad de Obras hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la ampliación de plazo parcial N° 02 solicitada por empresa contratista NORCAMT CONSTRUCTORES SAC.; correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA"**, precisando que debe Declararse Procedente la referida ampliación de plazo N° 02 por 23 días calendarios, ello al amparo en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



Que, mediante **MEMORANDO N° 1417-2012/GRP-401000-401400** de fecha 13 de Diciembre del 2012, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que la Empresa NORCAMT CONSTRUCTORES SAC; solicita la ampliación de plazo parcial N° 02 por 23 días calendarios correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA"**, por lo que comparte la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras é ingeniero Supervisor por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.



Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se determina Que, con **CARTA N° 021-2012/NORCAMT-CONSTRUCTORES** de fecha 11.12.2012, el representante legal de la Empresa **NORCAMT CONSTRUCTORES SAC**, Solicita a la Gerencia Sub Regional aprobar la Ampliación de Plazo parcial de Obra N° 02 por 23 días calendarios de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA"**, precisando que mediante Asiento N° 01 de fecha 27.09.2012, el Residente solicita la primera absolución de consultas, Asiento N° 17 con fecha 08.10.2012, el Residente solicita segunda absolución de consultas, Asiento N° 32 de fecha 19.10.2012, del Residente, el ingeniero Supervisor hace entrega del informe presentado por el ingeniero proyectista Raúl Morales Rueda, en la cual a presentado la absolución de consultas hechas en el Asiento N° 01 del Residente. Asiento 34 de fecha 20.10.2012, del Residente, se indica

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 DIC 2012

que ya se hizo entrega de planos modificados solicitados por el ingeniero supervisor. Que, mediante el Asiento N° 34 de fecha 20.10.2012, del Residente, se indica que ya se hizo entrega de planos modificados solicitados por el ingeniero Supervisor en el Asiento N° 33 con fecha 19.10.2012, para los trámites correspondientes ante la Entidad. Así mismo conforme consta en el cuaderno de obra en los Asientos N° 22, 24, 26, 29, 31, 34, 39, 41, 44, 46, 48, 50, 54, 56, 58, del residente se deja constancia sobre los problemas generados por la no entrega de planos modificados y los retrasos de obra, precisando que la causal de la Ampliación de Plazo es por el No pronunciamiento de la entidad en la aprobación del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante el **INFORME N° 031-2012/GSRLCC-RMCF-RMR-SULLANA** de fecha 11.12.2012, el Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA"**, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras, que de acuerdo a los fundamentos de hecho suscitados y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de obra vigente vence el 12 de Diciembre del 2012. Así mismo alega que el plazo con el que cuenta la Entidad para el pronunciamiento en la prestación Adicional de Obra N° 01, de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vence el 13.12.2012, por lo que se tramita la presente ampliación de plazo N° 02. Recomendando la Aprobación de la referida Ampliación de Plazo N° 02 por 23 días calendarios, a favor del contratista NORCAMT CONSTRUCTORES S.A.C; por estar amparado en lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo dicha ampliación de plazo con la finalidad de cumplir con las metas de las modificaciones del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado establece que **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de Plazo. En tanto el Reglamento al tratar esta causal varía el concepto y se refiere a atrasos y/o paralizaciones "por causas no atribuibles al contratista", no se refiere al concepto voluntad manejado por la ley, que requiere un proceso subjetivo y de exteriorización de la manifestación que indique objetivamente que el atraso y/o paralización de la ejecución de la obra no esta vinculada a dicha manifestación exterior al contratista. Al establecer el concepto "Atribuir", esta señalando que no debe ser imputable al contratista por acción derivada del dolo o culpa (leve o inexcusable), siendo ello así este análisis puede comprender la voluntad, pero esta mas claro lo que pretende objetivamente la norma, solo bastara con la manifestación objetiva para que sea atribuible al contratista; por lo tanto al solicitar la ampliación de plazo sustentara que los hechos no son atribuibles a el contratista. En concordancia con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048 2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 DIC 2012

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra".

Por tanto la solicitud de Ampliación de Plazo peticionada por el representante legal de la empresa contratista NORCAMT CONSTRUCTORES SAC.; cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por Veintitrés (23) días calendarios. Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales; correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA".

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la ACTUALIZACION de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 en **veintitrés (23) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales**, presentada por la empresa contratista NORCAMT CONSTRUCTORES SAC, mediante la CARTA N° 021-2012-NORCAMT CONSTRUCTORES de fecha 11 de Diciembre del 2012, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA" materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 09-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el SISTEMA A SUMA

376
Tercerías
petencia 2 años

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G 048

Sullana, 18 DIC 2012

ALZADA; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista NORCAMT CONSTRUCTORES SAC;** en su domicilio ubicado en calle Bolognesi N° 332 – Sullana.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración Oficina encargada de las Contrataciones, y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo
CPC. Lda. Eduardo Torres Chorro
GERENTE SUB REGIONAL